

También tienen la condición de asegurados:

- Los familiares o asimilados a cargo de los anteriores
- El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, que se encuentre inscrita oficialmente
- Los descendientes y personas asimiladas a cargo del mismo, menores de 26 años o que tengan una discapacidad en grado igual o superior al 65% y los acogidos de hecho.

ASISTENCIA SANITARIA A ESPAÑOLES RETORNADOS DEFINITIVAMENTE

Los españoles de origen, residentes en el exterior que retornen a España definitivamente tendrán derecho a las prestaciones de asistencia sanitaria cuando no tuvieran prevista esta cobertura de acuerdo con las disposiciones de la legislación de la seguridad social española, las del Estado de procedencia o de las normas o Convenios internacionales de seguridad social establecidos al efecto.

Para tener acceso a la asistencia sanitaria gratuita como retornado temporal, es preciso no contar con un seguro médico privado internacional.

Si requieres más información puedes dirigirte a la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
mexico@mitramiss.es

LA CASA DE MADRID EN MÉXICO
admocasamadrid@prodigy.net.mx
www.casamadridmexico.com
Teléfono 5554886856 ext. 2010

Asistencia Sanitaria para españoles en el exterior 2021



Este Programa cuenta con el apoyo del Gobierno de la Comunidad de Madrid

La Casa de Madrid en México



El acceso a los servicios sanitarios públicos se realiza a través de la tarjeta sanitaria individual expedida por las Consejerías de sanidad autonómicas correspondientes. Este documento es el que identifica a cada ciudadano como usuario en todo el sistema nacional de salud.

En España son titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos, por medio del Sistema Nacional de Salud, aquellas personas que tienen la condición de asegurado.

La condición de asegurado la tienen todos aquellos que reúnan algunos de los siguientes requisitos:

- Ser trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia, afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilado al alta.

- Ser personista del sistema de la Seguridad Social.

EN MÉXICO

El Convenio internacional de la Seguridad Social suscrito entre México y España no incluye la prestación sanitaria como extraterritorial y exportable de forma bilateral para los transeúntes, turistas y trabajadores españoles, por lo que es muy conveniente viajar con un seguro médico, lo más amplio posible, con cobertura extensiva de gastos médicos durante toda la estancia y que incluya la repatriación o evacuación médica a España.

Solo estarán cubiertos los trabajadores que estén dados de alta a través de la empresa en donde están trabajando en México.

Existe un plan de seguro de gastos médicos gestionado por la Consejería de Trabajo como parte del programa de acción de la Dirección General de Migraciones para la tercera edad cuando circunstancias de exclusión social impidan al emigrante español acceder a alguna prestación sanitaria en México. Esta debe tramitarse en la Consejería de Trabajo.

ASISTENCIA SANITARIA A ESPAÑOLES DURANTE SU ESTANCIA TEMPORAL EN ESPAÑA

Incluye prestación sanitaria y farmacéutica durante tres meses prorrogables por otros tres (es decir seis meses máximo) de forma gratuita para enfermedad común y accidente no laboral.

Aplica de la misma forma que para los españoles que residen allá, es decir se colaborará en los costes de productos y especialidades farmacéuticas en las mismas condiciones que los asegurados en España.

Es **MUY IMPORTANTE** tramitar esta prestación en la Consejería de Trabajo desde México unas semanas antes de emprender el viaje) ya que ésta envía un informe a España en donde acredita los requisitos y la condición de trabajador por cuenta ajena/propia. Con ese informe el español y su familia al llegar a España solo tienen que presentarse en el Centro de Salud que les corresponde en donde les entregarán la tarjeta sanitaria que les ampara durante su estancia en el país.

